

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

AÑO XXVIII }

Ica, Junio 30 de 1887

} NUM. 118

GUARDIA NACIONAL

DE LA REPUBLICA.

INSPECCION GENERAL.

Lima, Junio 23 de 1887.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Ica

Con fecha 14 del presente, el Supremo Gobierno ha aprobado el Cuadro de los Jefes de Asambléa de Guardia Nacional y Jefes Instructores de los cuerpos de esta Institucion, correspondiendo como Jefe Instructor para el batallon que debe organizarse en el Cercado del Departamento de su mando, el Teniente Coronel D. Ricardo Aldea.

Lo comunico a US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

J. Borgoño.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Púlicas.

CIRCULAR.

Lima, Mayo 30 de 1887

Señor Presidente de la Junta Departamental de Ica.

Reducidas y reorganizadas las fuerzas de policia de la Republica por los supremos decretos de 26 del que rige, insertos en "El Comercio" Número 16,197, debe convertirse la gendarmeria de infanteria de ese Departamento en guardia civil, la cual ha de hacer el servicio de la policia de seguridad.

Una vez que esto se efectúe y en cumplimiento de lo prescrito en el inciso 4.º artículo 6.º de la ley de descentralizacion fiscal, corresponde á la H. Junta que US. preside, proveer al sostenimiento de dicha guardia civil, y con tal fin, el señor Ministro me ordena decir á US. que acuerde con ella lo conveniente para que se proporcionen los fondos que han de emplearse en el pago de los haberes de los jefes, oficiales y tropa de que debe constar dicha fuerza con arreglo á lo dispuesto sobre el particular en la suprema resolucion de 19 de Abril del año pasado y en el artículo 3.º de uno de los referidos decretos.

Dios guarde á US.

E. Caravedo.

CIRCULAR.

Lima, Junio 10 de 1887

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

S. E. el Presidente se ha servido expedir en esta fecha la resolucion que sigue:

"Teniendo en consideracion que por las actuales circunstancias del Erario, no es posible dar inmediato cumplimiento al reglamento de uniforme y armamento de la Guardia Civil, expedido en 23 de Marzo de 1874. Se resuelve: que por ahora y mientras se provee lo conveniente para la adquisicion del vestuario y armas que se detallan en dicho reglamento, la Guardia Civil continúe uniformada y armada como estuvo la gendarmeria de infanteria, con las insignias que se puntualizan en la parte final del artículo 21 de Decreto orgánico de 31 de Diciembre de 1873, puesto en vigencia; sustituyendose con soles bordados de oro ó plata, las estrellas detalladas en dicho artículo, y sin perjuicio de que los militares que sirven en dicha institucion, lleven ademas las insignias que les correspondan por sus respectivas clases. Regístrese y comuníquese."

Que trascribo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

E. Caravedo.

CIRCULAR.

Lima, Junio 17 de 1887.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Con fecha 11 del actual, se ha servido S. E. el Presidente expedir la resolucion que sigue:

"Habiendose reducido considerablemente, como lo requiere la ley del Presupuesto en vigencia, el personal de las fuerzas de policia en toda la República; no siendo posible, que con el efectivo que se les ha determinado por decreto de 26 de Mayo último, se atiendan a los diversos servicios que demandan la conservacion del orden y la seguridad de la vida y de las propiedades, en los lugares apartados de las capitales de Departamento y de Provincia; estando a lo dispuesto para estos casos en el inciso 2.º del artículo 1.º del decreto orgánico de la Policia de Seguridad de 13 de Diciembre de 1873, que prevee el establecimiento de autoridades de policia especiales para servicios ó localidades especiales; y siendo conducentes a estos fines y á la inmediata organizacion de la Guardia Rural, mandada establecer por decreto de 3 de Enero del año corriente, el nombramiento de comisarios de policia rural en los Distritos en que se encuentren hacendados conductores de fundos ó empresarios que ejerzan esa autoridad, á tenor de lo dispuesto en el inciso f. del artículo 2.º del Reglamento de la Guardia Rural, se dispone: Los Prefectos podrán proponer al Gobierno para comisarios de policia rural de los Distritos que se hallasen en las circunstancias preindicadas, á los respectivos gobernadores, y los que obtengan el nombramiento de tales comisarios, desempeñaran el cargo con arreglo á lo prescrito en

los artículos 107 á 109 del mencionado decreto orgánico. Recomiéndase a los mismos Prefectos que existén el interés de los ciudadanos que voluntariamente pueden y deben concurrir al sostenimiento de la Guardia Rural, para que lo verifiquen á la brevedad posible, en la medida de sus facultades y de la importancia de las garantías que habrán de hacer efectivas, con el pronto establecimiento de aquella fuerza pública, propia de las localidades en que sean necesarias. Regístrese y comuníquese."

Que trascribo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

E. Caravedo.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Mayo 7 de 1887.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Ica.

La seccion 4.ª de esta Direccion General con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue:

"Por el artículo 3.º de la ley de descentralizacion se dispone: que el Gobierno lleve una cuenta corriente, en cada Departamento por sus ingresos y egresos, la que con sus resultados tiene que someterla al próximo Congreso, dentro de los ocho primeros dias de abiertas sus sesiones — Para el lleno de aquella obligacion se prescribe en el artículo 11.º del Decreto Supremo de 10 de Setiembre próximo pasado que las Tesorerias Departamentales les pasen á la Direccion de Hacienda, en cada mes, el Presupuesto General de ingresos y egresos que debe estar en el Despacho de US dentro de la primera quincena del mes á que se refiera y el estado de valores y manifiestos de ingresos y egresos correspondientes á las operaciones practicadas en el mes, cuyos documentos tienen que ser enviados á US tambien dentro de los ocho dias posteriores al vencimiento de cada mes — Recordando á las Tesorerias Departamentales esos mandatos legales les dirijio US. la nota circular de 3 de Enero último. — Van trascurrido cuatro meses del presente año sin que las tesorerias hayan cumplido esas órdenes, pues solo la de la Libertad, Cajamarca, Huancavelica, Ayacucho Junin y Huanuco han pasado los documentos; pero con errores, que la seccion ha exijido se subsanen y US. así lo ha dispuesto. — Temo que trascurra el tiempo, que el Congreso se reúna, y no se haya podido ni siquiera abrir esas cuentas corrientes por la falta de los documentos de contabilidad referida. — Y para el caso de que esto suceda, en salvo de la responsabilidad de la seccion de mi cargo dirijio á US. el presente oficio."

Y el Sr. Ministro del Ramo con fecha 2

reos los documentos de
se indican en el oficio que
antes de los meses de Enero á Abril úl-
timo inclusive; y que en lo sucesivo sean
mas exactos en el cumplimiento de sus deberes,
so pena de hacer efectiva la responsabilidad
en que incurrieren.—*Irigoyen.*
Lo que trascrito á US. para su inteligencia
y cumplimiento en la parte que le respecta.
Dios guarde á US.

Por el D.

F. Martínez Delgado.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Ica, Junio 16 de 1887

Vista la terna que se acompaña; nóbrase Juez de Paz del Distrito de San José de los Molinos al ciudadano don José Dolores Espino.—En su consecuencia expídase el correspondiente título, comuníquese, publíquese y regístrese.—*Zapatel.*

Ica, Junio 20 de 1887.

Vista la terna que se acompaña, nóbrase Juez de Paz del Distrito de Humay al ciudadano don Francisco Andrade.—En su consecuencia expídase el correspondiente título; comuníquese, publíquese y regístrese.—*Zapatel.*

Ica, Junio 20 de 1887.

Vista la terna que se acompaña, nóbrase Juez de Paz del Distrito de Pisco al ciudadano don Adolfo Obreros.—En su consecuencia extiéndase el correspondiente título, comuníquese, publíquese y regístrese.—*Zapatel.*

CONCEJO PROVINCIAL.

Ica, Marzo 18 de 1887

Señor Presidente de la Junta Departamental de Sanidad.

S. P.

Instalada como se encuentra esa Junta, que tan importantes servicios está llamada á prestar en los asuntos que se relacionan con la salubridad pública, cree de su deber ésta Alcaldía, llamar seriamente su atención sobre dos puntos importantísimos que influyen en contra de la higiene de esta capital: á saber:

- 1.º Insalubridad del agua potable de los pozos de la ciudad y los medios de mejorarla.
- 2.º Existencia de los silos y su desinfección.

Para nadie es desconocido el rol tan importante que ejerce en la marcha higiénica de las poblaciones, los dos puntos que abraza esta consulta, y nada sería mas acertado que suprimir los pozos y los silos, pero desgraciadamente, la suma escasez de agua y las dificultades insuperables (por ahora) de formar una atarjea, han colocado á esta población en la dura necesidad de apelar á esos dos servicios indispensables, en la forma que están establecidos y que no pueden ser mas nocivos á la salud de sus habitantes.

Antes de determinar los puntos consultados, me permitiré hacer á la Junta, una ligera reseña de las condiciones actuales de esos dos servicios.

Pozos.

La falta de un servicio de agua corriente y potable en esta ciudad, ha hecho indispensable

currir al uso del agua de pozos, que los en casi todas las casas de la población.

Estos tienen una profundidad que varia desde 2 hasta 8 metros, segun el nivel de la localidad, y su construcción es por lo general de mampostería.

En la estación de aguas (de Enero á Marzo), pero que por lo general no pasa de 60 días en el año) la cantidad de agua en los pozos aumenta considerablemente, llegando algunos á tener hasta 3 y 4 metros de agua; en cambio desde Setiembre á Enero, disminuye progresivamente hasta secarse en algunos casos del todo.

Pocos son los pozos que están cubiertos y una gran mayoría de ellos están expuestos á la intemperie y á la acción del sol: muchos al nivel del suelo, de manera que el menor viento arroja palos, desperdicios é inmundicias al fondo del pozo, y de aquí proviene que se forma en él, un abundante depósito de fango y materias estrañas.

Por otro lado, los pozos se encuentran mas ó menos inmediatos á los silos, cuyas filtraciones indudablemente aumentan la insalubridad del agua.

Muy pocos, mejor dicho muy escasos, son los pozos que tienen una bomba para su servicio, el que, por lo general se hace por medio de baldes, de manera que para extraer un poco de agua, necesariamente se remueve el fango que se deposita en el fondo, y esto es tanto mas serio cuando se toma en consideración, que solamente una pequeña parte de la población se cuida de filtrar el agua, y cuando se hace uso de filtros, éstos por lo general no reúnen condiciones para purificar el agua.

Silos.

En la imposibilidad de dotar á Ica de un sistema de desagües con agua corriente, se ha apelado á los silos, que tan nocivos son para la salubridad de una población. Cada casa tiene pues un silo en su interior, el que esta mas ó menos situado á inmediaciones de un pozo, ya sea el propio ya el del vecino.

Estos silos se cavan por lo general hasta llegar la humedad natural del terreno, á la primera capa permeable, es decir á una profundidad que varia de 2 á 4 metros, segun el nivel de la población, de manera que sus filtraciones uniéndose á las del terreno, por demas poroso, indudablemente pasan á los pozos que suministran el agua, dañandola de una manera bastante notable.

Casas hay, donde existen además, uno ó mas silos cegados, en cuya operación por cierto, no se ha cuidado de tomar precauciones para hacer menos nocivos estos depósitos de letéreos.

Después de estos ligeros apuntes, me tomo la libertad de someter á la deliberación de la Junta, los siguientes puntos:

- 1.º Que medios pueden emplearse para mejorar las condiciones de los pozos.
- 2.º Que desinfectantes ó ingredientes deben usarse en ellos para purificar el agua.
- 3.º Cual sería el mejor modo de separar sus impurezas.
- 4.º Cual es el desinfectante mas eficaz para los silos, tomando en consideración que debe emplearse por jente menesterosa é ignorante de sus peligros.
- 5.º Tomar igualmente en consideración que los desinfectantes empleados en los silos pueden comunicarse con el agua de los pozos; y
- 5.º Cada cuanto tiempo debe efectuarse la desinfección de los silos.

El gran interés que tiene la Corporación de mi presidencia, para mejorar las condiciones higiénicas de la localidad, me inducen á molestar la atención de la ilustrada Junta Departamental de Sanidad, sometiendo á su deliberación, puntos de tanta trascendencia, no solamente en relación con las actuales circunstancias, sino tambien para lo venidero.

Antes de terminar me permitiré insinuar á la Junta, que para la solución de cuestiones

de esta naturaleza pudiera quizás pedirse la cooperación, ó someterse previamente, á la Academia Libre de Medicina de Lima, que tanto interés toma actualmente, en todo lo que se relaciona con la salud pública, en cuyo caso este Cenejo que carece de Químico y de Laboratorio, puede remitir á esa ilustre Corporación, muestras del agua de los pozos de la población, para su análisis químico, con cuyo resultado á la vista, pueden tomarse resoluciones mas acertadas.

Dios guarde á US.

S. P.

GUILLERMO GARLAND.

Ica, Abril 23 de 1887.

Visto este oficio en Junta Departamental de Sanidad de la fecha; pase á los SS. Dr. D. Federico Ocampo, Médico Titular de la Provincia y Dr. D. Andres A. Mendoza, Director de la Sociedad de Beneficencia, á fin de que haciendo un estudio detenido sobre los puntos á que se refiere el Sr. Alcalde Municipal oficiente, informen á la brevedad posible en el particular.—*Zapatel.*—*Eneas Quevedo*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION.

Ica, Abril 28 de 1887

Señor Presidente de la Junta de Sanidad Departamental.

Los infrascriptos, comisionados por la Junta que US. tan dignamente preside, para informar, en el oficio pasado por el Alcalde de la H. Municipalidad, tienen el honor de hacerlo en la forma siguiente:

El agua que se encuentra en el suelo sobre el cual descansa nuestra población tiene todas las propiedades, de una buena agua potable: ella es trasparente, incolora sin olor ni sabor, cuece perfectamente las legumbres y disuelve bien el jabon. Esta bondad del agua depende en gran parte de la naturaleza de la capa de tierra en la cual ella se encuentra, pues siendo dicha capa en su mayor parte formada de arena, hace las veces de un filtro, y el agua al correr por ella, deja todas las impurezas que tenia en su origen.

El análisis, que los SS. Uiloa, Arosemena y Evoli, hicieron del agua de nuestros pozos, demuestra tambien que ella contiene todos los elementos que constituyen una buena agua potable, y aseguran estos SS. que es una de las mejores que ellos han visto.

De manera que, la insalubridad que se nota hoy en el agua de algunos pozos depende del poco cuidado que con ellos se tiene, y de su mala construcción, pues careciendo casi todos, de brocal y de tapa, se llenan con facilidad de basuras é inmundicias, encontrándose á veces hasta restos de animales en estado de putrefacción: entonces el agua toma colores variados, tiene un olor nauseabundo y un sabor por demas desagradable; en este estado no puede menos que ser nociva á la salud.

El mismo descuido se nota en la construcción y en el aseo de los silos, una escavación hecha en el terreno, algunas veces junto á la cocina ó al dormitorio, y donde se arroja no solamente sustancias ecrementicias, si no cuanta inmundicia puede haber en una casa, constituye generalmente un silo. Estas cloacas inmundas algunas veces llenas hasta el borde y en libre comunicacion con la atmósfera, exhalan sobre todo en la estación del verano, gases pestilentes y nocivos.

La mejor manera de remediar estos males, sería suprimir el sistema actual, y establecer otro mas en conformidad con los progresos de la higiene; pero esto, como hace notar el Sr. Alcalde, es materialmente imposible; por cuya razon nos limitaremos á indicar las reformas que pueden hacerse en ambos servicios, á fin de mejorar sus condiciones higiénicas.

1.º En esta virtud, la Honorable Junta de Sanidad ordenara que los pozos tengan un brocal de un metro por lo menos de altura, y que estén cubiertos por una tapa de made-

ra; aquellos que no reunieren estas condiciones, deberán suprimirse inmediatamente.

2.º Al fin de cada año, cuando hayan secado las aguas del río, los pozos deberán ser desaguados y limpiados, a fin de extraer el fango y todas las sustancias extrañas que pudieran contener.

3.º Si por desgracia, el Cólera Asiático, llegara a desarrollarse entre nosotros, la H. Junta recomendará y obligará si es posible a todos los vecinos a que no tomen el agua sin haberla hervido antes; así se hace actualmente en Chile y así lo aconseja también el ilustre profesor Koch como un medio de destruir el bacilus que origina aquella enfermedad.

Por lo que respecta á los silos, lo único que encontramos practicable, es: que estos se construyan bastante apartados de los pozos y piezas habitables que sean mas anchos que profundos, no debiendo en ningún caso llegar hasta el agua, y que lleven su respectiva tapia. Para mejor seguridad, y como un medio de evitar la filtración y hacer mas facil la desinfección, sería mejor que tanto el fondo como las paredes laterales fueran de mampos-teria.

La desinfección deberá hacerse todos los meses por lo ménos una vez y en caso de epidemia deberá hacerse con intervalos mas próximos segun la gravedad de las circunstancias.

El mejor desinfectante á nuestro juicio sería el cloruro de cal, en la proporción de trescientos gramos mas ó menos; esta sustancia es ya conocida del pueblo que la emplea con frecuencia para el lavado de la ropa y para otros usos domésticos, y en la proporción que indicamos si algo llegara á mezclarse con el agua en nada alteraría su salubridad; pero hay el inconveniente de que este artículo es un poco costoso como son todos los que nos vienen de Ultramar por cuya razon creemos que sería mas conveniente sustituirlo con la cal hecha en el país, que á su bajo precio reúne la propiedad de destruir los gérmenes orgánicos y de absorber la humedad.

Cuando el contenido de un escusado sea tal que solo falte una media vara para llegar á la pared superior, deberá desocuparse éste si es de cal y canto, para lo cual se desinfectará primero con cloruro de cal ó una solución de sulfato de cobre (50 gramos por un litro de agua) se abrirá en seguridad un hoyo en uno de sus costados y allí se vaciara el contenido practicando un agujero en la pared y despues se borrará el hoyo llenándolo con cal. Si el silo no fuere de cal y canto se suprimirá del todo, desinfectandolo y llenandolo con cal.

Como un medio de ilustrar mas el asunto, creemos que debe hacerse a la Academia Libre de Medicina de Lima la consulta que propone el oficiente.

Es cuanto tenemos que informar sobre el particular, salvo mejor acuerdo de esa Honorable Junta.

Dios guarde á US.

M. Federico Ocampo.

Andres A. Mendoza.

Ica, Abril 30 de 1887.

Visto este expediente en Junta Departamental de Sanidad, de la fecha, y de conformidad con lo acordado por ella; apruébase las conclusiones del dictamen que precede, con la modificación de la 2.ª parte que dice: «el fin de cada año» y que debe decirse: en el mes de Noviembre de cada año.—Comuníquese dichas conclusiones á los Concejos Provinciales para que dispongan lo necesario á su cumplimiento; y regístrese.—Zapatel—Encas Quevedo, Secretario.

Ica, Junio 10 de 1887

Señor Coronel D. A. Daniel Zapatel Prefecto del Departamento de Ica.

Señor Prefecto:

He recibido el atento oficio de US. en el cual se digna comunicarme que por conducto

de la Inspección de la Guardia Nacional, se le trasmite, que por supremo decreto de 25 de Mayo, ha sido aprobado el cuadro de Jefes y Oficiales del Batallón de Guardia Nacional «Ica» en el orden que aparece en su citado oficio, habiendo sido honrado yo, con el puesto de primer Jefe de dicho batallón.

Me apresuro á manifestar á US. que por ahora siento no poder aceptar el puesto con que he sido honrado, por que invistiendo el carácter de representante por Ica, quizá sea necesario que el Congreso aclare el sentido de la ley que establece la pérdida del cargo de representante por aceptar cualquier puesto cuyo nombramiento ó presentación dependa exclusivamente del Poder Ejecutivo. Como muy pronto tendrá lugar, esa aclaración, entónces, me será muy satisfactorio aceptar dicho puesto; mientras tanto, debe el Supremo Gobierno y US. que tan dignamente preside este Departamento, estar cierto que en cualquier circunstancia prestaré mi contingente en favor de las instituciones y del orden público.

Con sentimientos de respetosa consideración soy de US. muy atento y obsecuente servidor.

Dios guarde á US.

Ismael de la Quintana.

AGUSTIN DANIEL ZAPATEL,
PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

POR CUANTO;

S. E. el Presidente de la República con fecha 28 de Mayo último, ha expedido el supremo decreto que sigue:

«Debiendo establecerse la Guardia Nacional de la República con arreglo á las disposiciones de la ley de 7 de Noviembre de 1887.—Se resuelve:—1.º Procédase, por ahora, en las diferentes secciones del territorio, á la formación de los cuerpos que indica el cuadro siguiente:—2.º En la capital de la República habra, además, dos columnas ligeras, formadas respectivamente por las compañías Nacional de Bomberos «Lima» y la denominada «Salvadora.»—3.º Los cuerpos de Guardia Nacional se sujetarán en su organización á los Reglamentos vigentes para el Ejército; pero no en cuanto al número de plazas que deben tener, que sera el que esta resolución designa.—4.º En cuanto á las Columnas ligeras á que se refiere el artículo 2.º, tendrán un 1.º y 2.º Jefe, de las clases de Teniente Coronel y Sargento Mayor, y se dividirá cada una en dos compañías con la respectiva dotación de oficiales y clases.—5.º El Gobierno designará oportunamente los Jefes de los cuerpos que se manda organizar, y los que obtengan el cargo de primeros, pondrán el cuadro de oficiales, por conducto de la Inspección General de la Guardia Nacional.—6.º Publicados despues por bando los nombres de los capitanes que se designen, todas las personas que por la ley están obligadas á formar la G. N. deberán inscribirse en los registros de la Compañía, de su elección, dentro del plazo que para el efecto se fije.—7.º Cada capitán tendrá un libro talonado de boletos que se expedirán con la filiación, domicilio y profesion de los inscriptos, y despues de completarse la Compañía, el libro de talones será remitido á la Inspección General; los boletos de Lima y el Callao, llevarán el sello de la Inspección General, y en los Departamentos el de la Prefectura. Estos boletos serán anotados por el Jefe del Detall del cuerpo y con el V.º B.º del primer Jefe.—8.º Por decreto separado se determinará el uniforme que debe usar la Guardia Nacional y se proveerá lo conveniente sobre el establecimiento de las Asambleas Departamentales.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Torrico.»

POR TANTO:

Y estando designado para este Departa-

nto y Oficiales... supremo de 25 de Mayo, ha sido aprobado el cuadro de Jefes y Oficiales del Batallón de Guardia Nacional «Ica» en el orden que aparece en su citado oficio, habiendo sido honrado yo, con el puesto de primer Jefe de dicho batallón. Me apresuro á manifestar á US. que por ahora siento no poder aceptar el puesto con que he sido honrado, por que invistiendo el carácter de representante por Ica, quizá sea necesario que el Congreso aclare el sentido de la ley que establece la pérdida del cargo de representante por aceptar cualquier puesto cuyo nombramiento ó presentación dependa exclusivamente del Poder Ejecutivo. Como muy pronto tendrá lugar, esa aclaración, entónces, me será muy satisfactorio aceptar dicho puesto; mientras tanto, debe el Supremo Gobierno y US. que tan dignamente preside este Departamento, estar cierto que en cualquier circunstancia prestaré mi contingente en favor de las instituciones y del orden público.

Dado en la Prefectura de Ica, á los veintiocho dias del mes de Junio de 1887.

A. D. ZAPATEL.

Encas Quevedo,
Secretario

MANIFIESTO

De los Ingresos y Egresos que ha tenido el Colegio de San Luis Gonzaga de Ica, en el mes de Mayo de 1887.

INGRESOS.

Soles plata

Saldo del mes anterior.....S. 29 55

Arrendamientos de fincas.

Cobrado á Fernando Mariátegui, por las tierras «El Conventillo», dos anualidades hasta Julio de 1886.....	100
Idem por arrendamiento de tierras que ocupan las siguientes personas.	
Juana Lopez, 18 mensualidades hasta 31 de Mayo de 1887...	90
Rossi y Perma, por Abril y Mayo de 1887.....	16
Herminia Saenz, por Abril del mismo año.....	3
Vicenta Cabrera, por idem idem idem.....	2
Inocente Medrano, por idem idem idem.....	1
Manuel B. Garcia, por idem idem idem.....	2
Agripina Chiri, por cuatro mesadas hasta el 30 de Abril último.....	12
Administración de Correos, por Abril y Mayo de 1887.....	10
Beneficencia de Ica, por Abril, y media mensualidad de Mayo	12

Rentas de censos.

Cobrado por este ramo, como sigue.	
A Maria Mesa, por el que grava en la tienda que fué de Rudecindo Martinez, resto de la anualidad cumplida en Diciembre de 1886.....	2 93
" Juana Anchante, por idem en la tienda que fué de J. Astorga, una anualidad hasta Abril de 1887.....	5
" Ignacio Burunda, por idem en la hacienda «Sotil» resto de una anualidad hasta Noviembre de 1886.....	26
" Pedro Belli, por idem en la hacienda «La Chacarilla», buena cuenta de la anualidad vencida en Abril de 1887.....	80
" Enrique Villa Garcia, por idem	

asta	41	10
et, por idem en hacienda "Tacama" buena cuenta de lo que adeuda hasta Octubre 1886	120	
" Fernando Carrillo, por idem en la hacienda "Lurinchincha" á buena cuenta de un semestre vencido en Diciembre de 1886	116	70
Ramo carnes.		
Cobrado al rematista Domingo Palomino, por saldo de la mensualidad de Abril último	95	
Idem al mismo, por la mensualidad de Mayo actual	318	
Derechos de Matrícula.		
Cobrado á los siguientes alumnos por su inscripcion en la matrícula del año escolar de 1887.		
A Federico Céspedes	2	
" Aurelio Céspedes	2	
" Ismael Martínez	2	
" Maximiliano Leon	2	
" Numa P. Leon	2	
" Armando Leon	2	
" Martin Mendiola	2	
" Mariano Mendiola	2	
" Alfredo Mendiola	2	
" Edgardo Mendiola	2	
" Osvaldo Mendiola	2	
" Buenaventura Beas	2	
" Ricardo Suarez	2	
" Ernesto Morales	2	
" José Morales	2	
Pensiones de enseñanza.		
Cobrado á los siguientes alumnos por el primer dividendo del año escolar de 1887.		
A Francisco Caso	10	
" Federico Céspedes	10	
" Aurelio Céspedes	10	
" Maximiliano Leon	10	
" Numa P. Leon	10	
" Armando Leon	7 50	
" Fernando Leon	7 50	
" Buenaventura Beas	10	
" Ricardo Suarez	10	
" Ernesto Elias	10	
" Armando Elias	10	
" Alberto Elias	7 50	
" Isidoro Elias	7 50	
" Jesus Uribe por buena cuenta	5	
" Gonzalo Pineda	2 50	
" Mario Pineda	2 50	
Pensiones de internado.		
Cobrado á don Isidoro Elias por la pension de sus hijos Ernesto, Armando, Alberto é Isidoro Elias, por el primer cuatrimestre que principió el 9 de Mayo	140	
Idem al doctor don Pedro C. Caso por la de su hijo Francisco Caso, correspondiente al mismo cuatrimestre	40	
Idem á don Alfredo Mendiola, por la de sus hijos Martin, Mariano, Alfredo, Edgardo y Osvaldo Mendiola, respectiva á una mesada que principió el 9 del presente mes	42	50
Total ingresos S.	1,626	78

EGRESOS.	
Gastos ordinarios.	
Pagado á José Balbin por lo siguiente comprado en los meses de Febrero y Marzo últimos.	
Un libro para la Tesorería del Colegio	1 50
Dos escobas para hacer la limpieza	4 40
Una botella de kerosene	40
Un pliego papel sellado	1
Pagado á Benito Gil por lo siguiente:	
Dos mil partes impresos para clases	8
Quinientas papeletas para matrículas	4
Idem a Pelegrin Portos 500 planillas	3
Gastos judiciales.	
Pagado á Pedro Vargas, por actuaciones en la demanda interpuesta contra la señora Aránguena por deuda á favor del Colegio	1 20
Idem al abogado del Colegio doctor don Mariano Pagador, por su honorario correspondiente á la mensualidad que principió el 20 de Mayo actual	40
Idem al apoderado del Colegio don José M. Cayo, por su honorario del presente mes	20
Gastos de refaccion.	
Pagado las siguientes personas:	
A Augusto Jenkel, por una cocina de fierro	52 60
" Pedro Vasquez, por materiales y obra de albañilería para la colocacion de la cocina	15 09
Por materiales y obra de mano en la refaccion de la despensa	20
" Juan Alemani, por madera y obra de mano de carpintería en los útiles que ha trabajado para la cocina y despensa	103
" Manuel Picasso Hermanos, por facturas de útiles de servicio para cocina y despensa	83 06
" Francisco Divizzia, por facturas de útiles para dormitorio, cocina y despensa	31 50
" Juan Zagarra, por útiles de hojalatería que ha trabajado	13 80
" Natalia Toledo, por costura de manteles, servilletas y secadores	2 20
" Antonio Zúñiga, por bancas y otras obras de carpintería para el dormitorio, clases, despensa, cocina &	38
" José Aguirre, por varios trabajos de herrería que ha ejecutado para el Colegio	7
Gastos de internado.	
Pagado por planillas de gastos de alimentacion y alumbrado desde el 9 hasta el 31 de Mayo	129 99
Sueldos de empleados.	
Pagado á los siguientes empleados por sueldos devengados en el presente mes de Mayo.	
A Felipe Santiago Cayo, como Director del Colegio	140
" Toribio Conzales La Rosa, Sub-	

Director y profesor de Geografía	130
" José Leon, profesor de la 1.ª asignatura de Matemáticas	70
" Francisco Remero, profesor de la 2.ª asignatura del mismo ramo	70
" Juan Felipe Laines, idem de la asignatura de Latin	70
" Enrique Cayo y Tagle, idem de la idem de Gramática y Literatura	70
" David Pretzmer, idem de las clases accesorias de Francés é Inglés	50
" Melquiades Robles, idem de la clase accesoría de Teneduría de Libros	25
" Pablo Cordero, idem de la idem idem de Caligrafía	16
" Constantino Fajardo, secretario del Colegio	20
" Manuel C. Castillo, primer inspector de alumnos	25
" Teodomiro Miranda, segundo idem idem su haber del 9 al 31	15
" Froilan Garay, mayor lomo y despensero, su haber del 9 al 31	7 50
" Manuel Affó, cocinero su haber del 9 al 31	8 90
" José Balbin, portero	10
" Juan Carbajo, sirviente	8
" Moisés Cabezedo, sirviente del 9 al 31	5 95
" M. Robles, como administrador de rentas	50
Total Egresos S.	1,368 80

DEMOSTRACION.	
Ingresos	1,626 78
Egresos	1,368 80
Existencia para el mes siguiente	S. 257 98
Ica, Mayo 31 de 1887.	
Melquiades Robles, V.º B.º—Cayo.	

Edicto.

Eduardo G. Perez, Juez del Crimen de esta Provincia y Visitador de 1ª Instancia.

Por el presente hago saber que por auto de la fecha, he designado para la apertura de la Visita el dia 11 del próximo mes de Julio. En su consecuencia todas las personas que tengan que entablar quejas contra los funcionarios sujetos á ella, podrán hacer uso de su derecho dentro del término de ley; para cuyo efecto he mandado fijar el presente y que se publique en los periódicos de esta ciudad.

Dado en Ica á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo G. Perez, — Higinio Ferreyra, Escribano de la Visita.

Está conforme con el Edicto original de su referencia que queda agregado á su respectivo expediente á que me remito; y para los efectos legales pongo el presente, en Ica, á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Higinio Ferreyra,
Escribano de la Visita.

Imp. de «El Imparcial» dirigida por
Manuel H. Alvarado